CORPOURABA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
R-RI-01
04

Radicado:	Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	Nº. Cons	Fecha:	DD	MM	AA
	200	10	03	03	0525		28	04	2025

1. Necesidad que se Pretende Satisfacer (T):

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente. Además, CORPOURABA tiene funciones de autoridad ambiental marina, en virtud de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011.

La Unidad Ambiental Costera del Darién (UAC Darién), se destaca por presentar ecosistemas estratégicos como manglares, formaciones coralinas, humedales costeros, estuarios, bosques inundables, bosques secos, playas arenosas y litorales rocosos. El estado de conservación y la integridad ecológica de estos hábitats y ecosistemas son vitales para la región en su rol de proporcionar insumos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos para la economía y calidad de vida de la población. Entre servicios ecosistémicos se pueden destacar: protección de la línea de costa ante fuerte oleaje y vientos, sustento de pesquerías, captura de carbono y conservación de la biodiversidad. Sin embargo, diversos estudios indican que los ecosistemas marino costeros se encuentran bajo presión, como consecuencia de los impactos de muchas actividades que los transforman, degradan e incluso conducen a su pérdida irreversible. Dentro de las principales amenazas se incluyen la alteración física de los hábitats, contaminación, presencia de especies invasoras, la sobreexplotación de los recursos pesqueros y alteraciones ambientales debidas al cambio climático, entre otros.

De este modo, el deterioro y degradación de la base natural de la UAC y los riesgos asociados a esta situación, obliga a implementar acciones que conlleven a conservar, restaurar y/o rehabilitar los ecosistemas estratégicos, conforme al diagnóstico y las necesidades identificadas en los procesos de ordenación y manejo ambiental desarrollados por CORPOURABA (cuencas, humedales, bosques y manglares) y las identificadas en el POMIUAC (CORPOURABA, CODECHOCO, MINAMBIENTE Y PARQUES NACIONALES, 2018

En el año 2002, el MADS, estableció el Programa Nacional para el uso sostenible, manejo y conservación de los manglares en Colombia, y en el año 2003 CORPOURABA ejecutó el Proyecto "Zonificación y Ordenamiento de los Manglares del Golfo de Urabá" obteniendo una zonificación acorde con el ecosistema y sus comunidades y en el año 2005 CORPOURABA formuló el "Plan de Acción para las zonas definidas como de Recuperación y Conservación". El cual fue aprobado por el MADS mediante Resolución 2168 de 2009.

Posteriormente, en el 2013 la Universidad de Antioquia y CORPOURABA realizaron la "Actualización de la zonificación y ajustes al plan de manejo al ecosistema de manglar en la jurisdicción de CORPOURABA", pero a la fecha dicha zonificación ha sido aprobada solo para 144 hectáreas en la ecoserie Punta de las Vacas, por lo tanto para el presente contrato se tomara la zonificación realizada en el año 2003 y aprobada por el MADS mediante la Resolución 2168 de 2009, la cual puede apreciarse en la Ilustración 1.

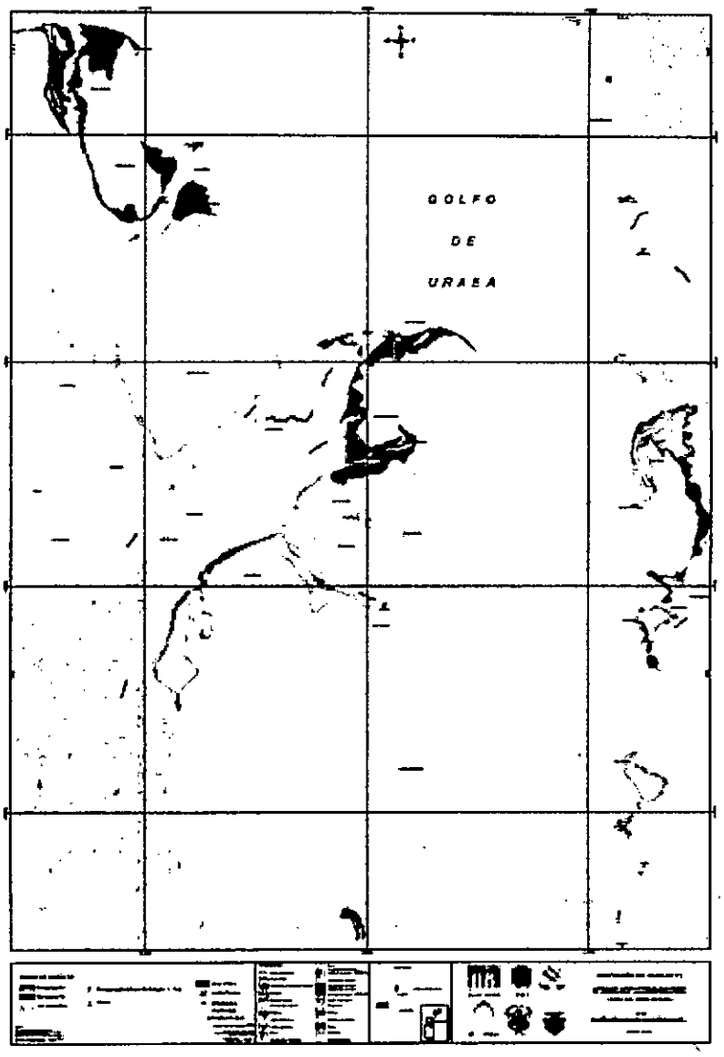


Ilustración 1. Zonificación manglares del Golfo de Urabá – CORPOURABA 2003

En cumplimiento al documento realizado en el año 2003, se identificaron para los 4 municipios costeros de la jurisdicción de CORPOURABA, la necesidad de ejecutar la restauración de la siguiente manera:

Tabla 1. Área zonificada como restauración en la zonificación de 2003 realizada por CORPOURABA

Municipio	Área zonificada como de restauración
Arboletes	4
San Juan de Urabá	46
Necoclí	32
Turbo	2005
Total	2087

Específicamente para el municipio de Turbo se evidencia la mayor extensión para la restauración, específicamente en el delta del rio Atrato con un total de 1435 ha. Pero además de acuerdo a los resultados de los monitoreos de manglares 2018 se anexa a esta la zona de Bahía la Burrera con una extensión de 684 ha (Tabla 2). Con base a la zonificación realizada en el año 2003, se priorizaron las siguientes áreas:

Zonificación	Hectáreas	Sitio	Coordenadas
Recuperación	436	Bahía Coco Grande	X:1,026,242.08
			Y:1,390,049.77 y entre
			X:1,027,181.69
			Y:1,386,636.48
	206	Caño el Rotico	X:1,017,963.05
			Y:1,396,346.43 y entre
			X:1,017,104.83
			Y:1,397,972.53

Zonificación	Hectáreas	Sitio	Coordenadas
	261	El Roto	X:1,016,427.29
			Y:1,398,695.24 y entre
			X:1,012,136.19
			Y:1,404,793.11
	227	Bahía la Paila	X:1,027,271.97
			Y:1,386,545.26 y entre
			X:1,023,373.59
			Y:1,384,689.46
	305	Boca Tarena	X:1,010,742.02
			Y:1,404,712.34 y entre
			X:1,011,512.54
			Y:1,404,671.78
Subtotal	1435		
Uso sostenible	684	Bahía Burrera	X:1,027,379.61
			Y:1,381,686.75 y entre
			X:1,026,725.61
			Y:1,379,174.00
Subtotal	684		
Total	2119 hectáreas		

CORPOURABA dentro de su Plan de Acción Corporativo 2024-2027 ha priorizado el PROGRAMA 3207. GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS "Proyecto 3207-01 Implementación de acciones en la Unidad Ambiental Costera", el cual tiene la meta asociada de Restauración de áreas de manglar en 100 hectáreas en el cuatrienio. En este sentido la Corporación como Autoridad Ambiental requiere de alianzas estratégicas que permitan seguir trabajando interinstitucionalmente con las comunidades para el mejoramiento de sus condiciones de vida y calidad de vida, disminuyendo la presión sobre los manglares y el ecosistema en general.

Los ecosistemas de manglar cumplen funciones ambientales y de prestación de bienes y servicios; desde la provisión de agua, energía y alimentos hasta la prevención de riesgos. Sin embargo, la rápida conversión y deterioro ha generado entre otros; pérdida de biodiversidad, disminución en calidad y cantidad de recursos y degradación de suelos.

En la UAC Darién se presenta diversidad de ecosistemas. Estudios como la zonificación y Caracterización de los manglares del golfo de Urabá y el posterior Plan de Manejo permitieron identificar que, distintas áreas están siendo afectadas y transformadas principalmente por factores antrópicos. El permanente aprovechamiento ilegal del manglar por parte de poblaciones aledañas, pescadores, carboneros y piloteros ha causado gran impacto sobre las áreas de manglar, pues con su desaparición hay una colonización inmediata de otras especies como el helecho matatigre que al establecerse difícilmente permite que se establezca de nuevo el manglar. Así mismo, el mal uso del suelo durante la expansión urbana y agrícola ha generado que se cambie la función ecológica de los espacios, lo cual afecta de manera inmediata las funciones del ecosistema.

Teniendo en cuenta que los ecosistemas de manglar deben entenderse como parte diferenciable del territorio donde se concentran funciones naturales de las cuales depende de manera especial y significativa el mantenimiento de la sociedad y la naturaleza, se hace necesaria la restauración de áreas de importancia ambiental. Así mismo, es necesario que los procesos de restauración deben ir acompaños de estrategias donde se involucren las comunidades locales, organizaciones y/o instituciones para que se puedan conducir a resultados favorables.

Para el Departamento de Antioquia y para Colombia en general, el golfo de Urabá es un sitio de gran importancia, no sólo por factores económicos, sino también por los ecosistemas que en él se encuentran, principalmente los manglares, los cuales poseen funciones ecológicas significativas de protección contra la erosión costera y de sustento para las comunidades que habitan en sus alrededores; como se observa en la investigación de T. Correa-Herrera et al. (2017), demostrando la completa interrelación de los diversos hábitats del delta del Atrato (manglar, eneal, arracachal, marismas) con las diversas etapas de desarrollo de peces como la anchova, jurel, mojarras; que hacen parte de la alimentación de los habitantes del golfo de Urabá.

Teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad al cual se encuentran expuestos los ecosistemas marino costeros, debido principalmente a la presión que se ejercen sobre ellos. Además, que, los ecosistemas se han degrado y disminuido la oferta de servicios ecosistémicos que ofrecen. Se hace necesario adelantar procesos de restauración de los

mismos, generando información y conocimiento, reforestando áreas degradas y articulando a las comunidades aledañas.

El ecosistema de manglar es probablemente el más representativo de entre los demás costeros presentes en el golfo de Urabá, y de estas coberturas el 78% se encuentra en el delta del rio Atrato. Según la Resolución 2168 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estableció que la extensión del manglar en el Golfo de Urabá en jurisdicción de la Corporación es de 6.993 hectáreas para el año 2002, de las cuales el 89% (6.258 hectáreas) se encuentran en el municipio de Turbo.

En 2013, CORPOURABA en convenio con la Universidad de Antioquia (documento en edición), realizan la actualización de la zonificación de los manglares a partir de la utilización de las fotografías aéreas de la expedición estuarina y las imágenes de satélite RapidEyes, logrando una cartografía escala 1:10.000 y una definición de 5687 (2013) sobre 6993 (2002) hectáreas de manglar como área real existente del ecosistema (CORPOURABA, CODECHOCO, MINAMBIENTE Y PARQUES NACIONALES, 2018). En la siguiente figura se observa su distribución y zonificación:

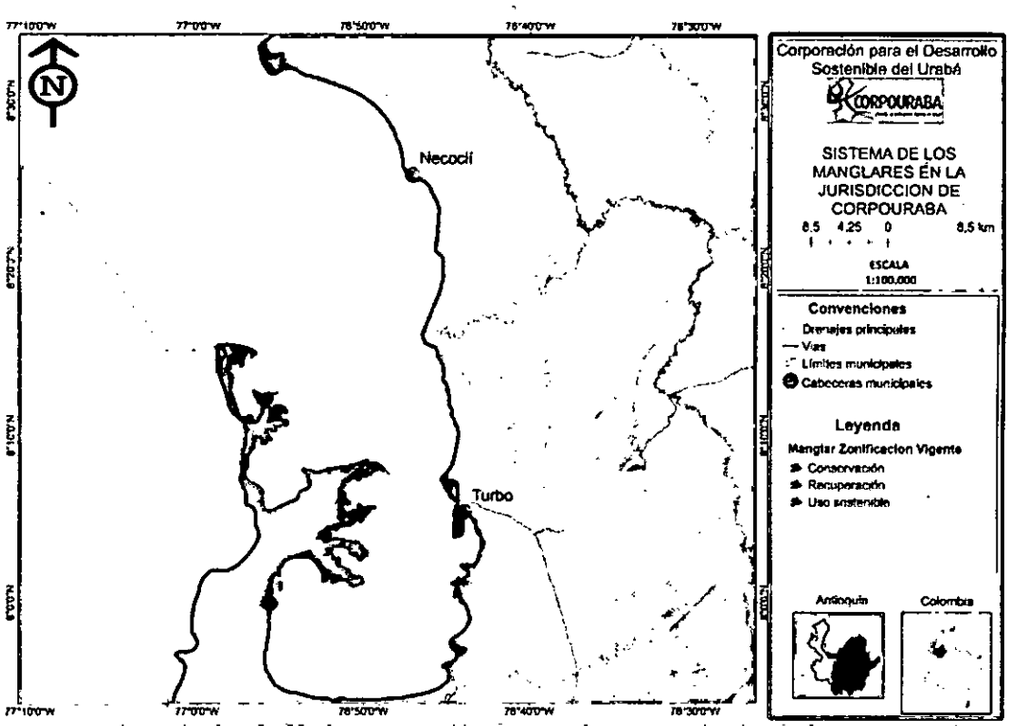


Figura 1. Zonificación de los manglares en jurisdicción de CORPOURABA
Fuente: (CORPOURABA, CODECHOCO, MINAMBIENTE Y PARQUES NACIONALES, 2018).

En agosto de 2019, la Asamblea Departamental promulgó la Ordenanza 26, por medio de la cual se determinan acciones y medidas para protección integral de los manglares en el departamento de Antioquia. Acciones como la implementación de esquema de pago por servicios ambientales, investigaciones (servicios ecosistémicos, monitoreo, disminución de la deforestación, entre otras), promoción de la cultura de la apropiación social del ecosistema, conformación de una instancia de concertación interinstitucional de acciones en el ecosistema, entre otras acciones. Dicha mesa se enfoca en la coordinación y puesta en marcha interinstitucional de acciones orientadas a la preservación, restauración y uso sostenible del ecosistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA requiere realizar la contratación para la reforestación y restauración de 25 hectáreas de manglar en los sitios priorizados en el Golfo de Urabá como potenciales para la reforestación y restauración, como alternativa de mejoramiento de la calidad de vida de las familias de comunidades negras y pescadores que habitan dentro del manglar y hacen uso de los recursos que este les ofrece para lograr sus medios de subsistencia, además de contribuir a la restauración del ecosistema de

Manglar, conservar el hábitat de gran variedad de especies nativas y migratorias y disminuir a la presión sobre la fauna y la flora.

De esta forma, bajo lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de dar cumplimiento a la presente necesidad que se pretende satisfacer, se propone la firma de un convenio de asociación a suscribirse entre CORPOURABA y la "FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA, entidad sin ánimo de lucro de la región de Urabá, cuyo objeto social es el trabajo conjunto por los derechos humanos y la mejora en la calidad de vida de las personas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras de carácter étnico dentro de los ámbitos social, económico, ambiental y político, promoviendo la reivindicación de los mismos dentro del marco de la diversidad étnica y cultural que caracteriza al país.

Además, dentro de su objeto se pueden destacar las siguientes actividades que le permiten establecer el presente convenio con CORPOURABA:

4. establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad.

6. gestionar con entidades gubernamentales o no gubernamentales recursos en beneficio de la fundación y de las organizaciones de economía solidaria que pueda crear esta.

19. establecer vínculos con las autoridades gubernamentales, privadas, ong, y organizaciones similares a fin de obtener recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Urabá y de sus asociados en especial en los aspectos educativos.

20. elaborar proyectos y desarrollar programas de beneficencia y de beneficio para los habitantes del territorio nacional y en especial para la zona de Urabá.

21. procurar, mediante acciones específicas, por la conservación y defensa del patrimonio natural y del medio ambiente.

29. formar a la comunidad en la promoción, organización de comunidades, la orientación familiar, el mantenimiento de bienes e inmuebles, la lucha por la educación, la cultura, el deporte, le recreación, y el medio ambiente; así como el fortalecimiento de los programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familiares, apoyo para la prestación directa del servicio de comedores escolares, centros de nutrición, suministro, preparación y manipulación de alimentos, actividades socioculturales con población vulnerable y en general todas aquellas actividades licita que sirvan de medio para el logro de su objeto principal y beneficien a la comunidad urbana y rural del municipio y zonas de influencia.

33. establecer convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas privadas para la prestación de servicios.

34. actividades sociales de protección del ambiente para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, o de cualquier otra degradación del ambiente. Incluye medidas adoptadas con el fin de restablecer el ambiente después de su degradación debido a presiones causadas por actividades humanas. 35. dirigir actividades en pro de la protección del aire y del clima comprende las medidas y actividades dirigidas a reducir las emisiones al ambiente o la concentración de contaminantes del aire, así como las medidas y actividades para controlar las emisiones de gases.

53. otras actividades de gestión de residuos todas las demás actividades y mediciones orientadas a la gestión de los residuos. Incluyen las actividades de administración, gestión, capacitación, información y educación propias de la respectiva clase cuando pueden separarse de las demás actividades relacionadas con esa misma clase y de otras actividades análogas relacionadas con otras clases de protección del medio ambiente.

66. realizar actividades sociales y culturales sobre la protección y rehabilitación de hábitat y especies actividades y medidas orientadas a la conservación, la reintroducción o la recuperación de especies de la fauna y la flora, así como al restablecimiento, la rehabilitación y reestructuración de los hábitats dañados con el fin de fortalecer sus funciones naturales.

67. realizar actividades sociales y culturales, charlas, conferencias, capacitaciones sobre la protección de paisajes naturales e intervenidos seminaturales, actividades y medidas dirigidas a la protección de paisajes naturales e intervenidos a fin de mantener y acrecentar su valor estético y su función de preservación de la biodiversidad

75. realizar proyectos, actividades y gestiones para la administración y gestión general del ambiente; actividad identificable destinada al apoyo en general de decisiones adoptadas en el contexto de las actividades de protección ambiental, sea por unidades gubernamentales o no gubernamentales.

79. actividades, programas y proyectos destinadas a preservar y conservar el stock de recursos naturales y, por lo tanto, a salvaguardarlos del agotamiento. se incluyen acciones y actividades orientadas a reducir la extracción de recursos naturales (recuperación, reutilización, reciclado, sustitución de recursos naturales), así como la restauración del stock de recursos naturales (incrementos o recargas del stock de recursos naturales)

Cabe destacar que la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA informa a CORPOURABA la disponibilidad de articularse, aportar y participar en proyectos comunitarios de restauración de manglar en la jurisdicción de CORPOURABA.

En esta manifestación de interés de conveniar la restauración de manglares la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA informa que la entidad cuenta con la estructura financiera para adelantar los procesos requeridos para la gestión de las actividades y tiene la capacidad financiera para aportar al presente convenio un **TOTAL: $48.000.000** materializados en la asistencia técnica ambiental del proceso de restauración, la asistencia administrativa y jurídica, además del apoyo al proceso de educación ambiental como se observa a continuación:

ITEM	VALOR
Asistencia técnica restauración de manglares (incluye experto ambiental asesor del proceso de restauración con conocimiento en SIG)	$25.000.000
Asistencia administrativa y jurídica	$12.500.000
Apoyo proceso de educación ambiental comunitario y actividades de divulgación del proyecto	$10.500.000
TOTAL	**$48.000.000**

Con el objeto de satisfacer las necesidades anteriormente expuestas de una manera rápida y oportuna se requiere realizar un convenio interadministrativo con la "FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA", como entidad que puede articularse con las autoridades ambientales y brindar apoyo técnico, jurídico y formativo a través de la experiencia, conocimiento, soporte técnico, con el que cuenta dicha entidad, además de la capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 617 de 2001.

Por todo lo anterior, se considera pertinente adelantar un convenio interadministrativo cuyo objeto este enmarcado en "Aunar esfuerzos entre CORPOURABA y la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA para la restauración de 25 hectáreas de manglar en los sitios priorizados en el Golfo de Urabá jurisdicción de CORPOURABA."

2. Objeto (T):

Aunar esfuerzos entre CORPOURABA y la FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA para la restauración de 25 hectáreas de manglar en los sitios priorizados en el Golfo de Urabá jurisdicción de CORPOURABA.

3. Especificaciones, Autorizaciones, Permisos, Licencias, Diseños y Documentos Técnicos: (Cuando aplique)

Según el manual para la reforestación de bosques de manglar en las áreas degradadas, el procedimiento para la restauración del ecosistema de manglar debe considerar los siguientes pasos:

Selección de sitios a restaurar:
Los sitios a seleccionar para restaurar deben tener alguna o algunas de las siguientes condiciones:

- ✓ Baja reforestación del bosque pero aledaño a este
- ✓ Registro de tala de manglar
- ✓ Humedales con relictos vulnerables (por intervención antrópica y/o presiones de uso del suelo)
- ✓ Zonas de acreción o alta sedimentación con condiciones estuarinas

Adecuación de parcelas:
Dependiendo de las condiciones de los sitios que se escojan, se debe proceder a su adecuación, mediante la eliminación de malezas preferiblemente con el uso de herramientas, para evitar la fuerte competencia al inicio de la siembra y prevenir la muerte de las semillas, propágulos o hipocótilos.

Adquisición de semillas o propágulos:
La mayoría de las plantas producen frutos en una época del año, por esta razón, se debe conocer cuando es esa época y en qué lugares están produciendo frutos, para recoger las semillas que se necesitarán para la siembra, en este punto se debe considerar el pago de jornales por recolección y transporte y almacenamiento temporal mientras son trasladadas hasta el sitio de siembra final.

Transporte y siembra:
Se recomienda sembrar directamente las semillas después de adecuar el sitio, con la ayuda de una cuerda marcada (nudos o cintas de color) y enterrarlas en el punto marcado. La profundidad de siembra depende fundamentalmente del tamaño de la semilla, así para mangle rojo unos 6 a 8 centímetros, piñuelo unos 3 a 4 centímetros y 0.5 a 1 centímetro, en el caso de iguanero y mangle blanco.

Mantenimiento Seguimiento:
Se debe hacer como mínimo un seguimiento 45 días después de realizada la siembra, para evaluar datos de mortalidad para su reemplazo y hacer los ajustes necesarios.

Densidad de siembra:
Se recomienda una densidad de 2.500 propágulos por hectárea, lo cual nos da una distancia de siembra de 2*2 metros.

4. Modalidad de selección del contratista (J):

Mínima Cuantía (<=28 SMMLV)	Concurso de Méritos	
Selección Abreviada (>28 SMMLV y <=280 SMMLV)	Contratación Directa (Arrendamiento de inmuebles, Adquisición de inmuebles, Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, Inexistencia de pluralidad de oferentes, Convenios o contratos interadministrativos)	X
Licitación Pública		

5. Fundamentos Jurídicos (J):

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"

El numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 consagra entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones.

El Decreto 092 del 23 de enero 2017, reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2 del mencionado decreto, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

El mismo artículo apunta que las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del mencionado decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto Administrativo de justificación de la contratación directa, siendo su obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación directa.

La **FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA**, tiene como objeto social el trabajo conjunto por los derechos humanos y la mejora en la calidad de vida de las personas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras de carácter étnico dentro de los ámbitos social, económico, ambiental y político, promoviendo la reivindicación de los mismos dentro del marco de la diversidad étnica y cultural que caracteriza al país en la región de Urabá.

6. Valor estimado del contrato y Justificación (T-F):

El valor del convenio se proyecta con base en los requerimientos del servicio, de acuerdo a las actividades y cantidad de hectáreas a restaurar, para lo cual se tiene un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158.000.000).

- La FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA aportara el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($ 48.000.000)** en especie, representados en apoyo a la asistencia técnica, jurídica y administrativa para las

actividades propias del convenio.

- Por CORPOURABA, el aporte será de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($110.000. 000)**, en dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior las fuentes de financiación quedarían así:

FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
CORPOURABA	**$110.000.000**
FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA	**$ 48.000.000**
TOTAL	**$ 158.000.000**

7. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable (J-T-F): N/A

8. Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos (J-T):

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

Igualmente, el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que indica que las entidades deberán identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales directas o indirectas, con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para lo cual esta Entidad se permite realizar el siguiente análisis del sector, con el fin de establecer el valor económico del contrato de la siguiente forma:

Salvo las organizaciones comunitarias que se han conformado y capacitado para la implementación de actividades de reforestación y restauración de ecosistemas de manglar y que se encuentran focalizadas en diferentes puntos del golfo de Urabá, son pocas las personas y/o empresas en el mercado que tengan experiencia en el tema específico, sin embargo, existen operadores logísticos con experiencia en trabajo con comunidades que pueden apoyar la presente necesidad de contratación.

El establecimiento de plantaciones o la restauración de áreas degradadas del ecosistema de manglar, no es una actividad común y técnicamente dista mucho de los procesos de establecimiento de plantaciones forestales que se realizan en el continente y su costo de establecimiento depende de las condiciones del medio y las dificultades para su implementación, este tipo de plantación forestal no requiere de abonamiento, la reproducción y siembra de plántulas es muy sencilla, no implica ahoyado, en muchas ocasiones se puede sembrar directamente la semilla en el suelo, no requiere de aislamientos, la plantación es sencilla y muy rápida, una vez se tenga conocimiento del área a intervenir y práctica en la actividad. La semilla se consigue fácilmente en el medio natural, su costo por hectárea para la presente anualidad como abarca las áreas priorizadas en distintos lugares del Golfo de Urabá se ha estimado en $4.500.000 aproximadamente.

El costo de la plantación de 25 hectáreas es de $110.000.000 millones, donde se incluyen los gastos de transporte para la búsqueda de las semillas, transporte del personal para la siembra, instalación y adecuación del vivero y un seguimiento 45 días después de la siembra y toda la logística necesaria para el establecimiento con participación comunitaria.

Cabe destacar que el valor aportado por CORPOURABA no incluye la asistencia técnica del proceso de restauración, pues este valor será aportado por la entidad conveniante FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA.

Para el análisis de precios se realizó la revisión de contrataciones realizadas en CORPOURABA para el tema especifico de restauración de manglares y se consultó en la página del SECOP II contratos cuyos requisitos y alcance son similares.

9. Garantías (J)

FUNDACIÓN RAICESS HISTORICAS DE URABÁ se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **FUNDACIÓN RAICESS HISTORICAS DE URABÁ** y tendrá vigencia durante toda la vida del convenio, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

2. Para garantizar la calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

10. Acuerdo(s) Comercial(es): Revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14. (cuando aplique).

Una vez realizada la revisión, se determina que no aplica para la presente solicitud.

11. Clasificador de bienes y servicios (J):

CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE		DESCRIPCIÓN
Grupo	Código UNSPC y Plan Anual	
F-Servicios	70161704	Servicios de protección de los ecosistemas

12. Plazo del contrato (T):

El presente contrato tendrá un plazo de duración de cinco meses (5), contados a partir la aprobación de las pólizas e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

13. Obligaciones específicas Fundación Raíces Históricas de Urabá (T):

- Realizar el diagnóstico para identificar y priorizar las áreas de manglar objeto de restauración en la jurisdicción de CORPOURABA durante la vigencia 2025.
- Construir y adecuar viveros provisionales para el crecimiento de las 62.500 semillas de manglar proyectadas a sembrar.
- Ejecutar la recolección, transporte y selección de las 62.500 semillas de mangle rojo con remuneración y participación de la comunidad.
- Garantizar la participación remunerada de la comunidad en la limpieza y preparación del terreno y la siembra de 25 hectáreas de manglar.
- Realizar la siembra de 62.500 semillas, la cual se realizará con trazados a una distancia de 2 metros en cuadro, estableciendo 2.500 semillas por hectárea.
- Disponer de las herramientas y materiales necesarios en la siembra de las 62.500 plántulas de manglar (Machete, estacas, limas y nylon)
- Realizar al menos un mantenimiento de las hectáreas sembradas (donde se requiera) y realizar la resiembra requerida. El mantenimiento se realizará 45 días después de establecida la reforestación.
- Realizar como mínimo una jornada de educación y capacitación ambiental a una comunidad participante del proyecto de restauración.

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir todas las directrices del Sistema de Gestión Corporativo.

- Presentar informes mensuales y uno final que recoja los resultados de las actividades desarrolladas, usando el formato preestablecido por el SGC.
- Presentar previo al pago las constancias de cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas solicitadas en la invitación.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el Código Único Disciplinario del servidor público.
- Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil Colombiano.
- Desarrollar sus labores de acuerdo a la misión, la visión, así como con los principios y valores de CORPOURABA.
- Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Corporativo de CORPOURABA.
- Cumplir todos los lineamientos en materia de bioseguridad, uso de elementos y rutinas.

14. Forma de Pago (T):

- Se realizará un primer desembolso de 30% una vez se demuestre la recolección de las semillas y la adecuación de los viveros provisionales para el crecimiento de las 62.500 semillas de manglar proyectadas a sembrar.
- Un segundo desembolso del 50% con la siembra de las 62.500 semillas de manglar (25 hectareas), recibida a entera satisfacción.
- El tercer desembolso del 20% concerniente al mantenimiento realizado a las hectáreas sembradas (donde se requiera) y la resiembra requerida.

Los desembolsos anteriores son previo visto bueno del supervisor, acorde al cronograma de pagos y al cumplimiento de las metas establecidas en el convenio.

15. Lugar de Ejecución (T):

Golfo de Urabá, municipios costeros de la jurisdicción de CORPOURABA, incluyendo los deltas de los ríos que desembocan al Golfo de Urabá, Ensenada de Rionegro, además de las áreas definidas como potenciales para le reforestación de manglares en la jurisdicción de CORPOURABA.

16. Supervisión - Interventoría (J-T-F):

La supervisión de este contrato será designada mediante acto administrativo. El supervisor asignado tendrá a su cargo la vigilancia técnica, sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011. No obstante, contará con el apoyo administrativo, financiero y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y en el componente jurídico por parte de la Secretaría General.

17. Nombre del(los) Programa(s) que Soporta(n) el Contrato/Convenio (T):

CDP	85 y 167
Programa	PROGRAMA 3207. GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS
Subprograma	0900 intersectorial Medio Ambiente
Proyecto	3207-01 Implementación de acciones en la Unidad Ambiental Costera - 2025

18. CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (T):
Verificación del rubro vs obligaciones específicas

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR
85	11/02/2025	100.000.000
167	26/02/2025	10.000.000

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO
2.3.2.02.02.008.32070900102.32.83990.1.0.01.1.2.3.1.01 **RESUMIDO 309** **CDP 85** **20.000.000**	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. 83990.	Sobretasa Ambiental
2.3.2.01.01.005.01.02.06.32070900102.32.196104.1.0.01.1.2.3.1.01 **RESUMIDO 125** **CDP 85** **40.000.000**	ÁRBOLES MADERABLES	Sobretasa Ambiental
2.3.2.02.02.008.32070900102.32.86141.1.0.01.1.2.3.1.01 **RESUMIDO 343** **CDP 85** **40.000.000**	SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA	Sobretasa Ambiental
2.3.2.02.02.008.32070900102.32.83990.1.0.01.1.2.3.1.01 **RESUMIDO 309** **CDP 167** **10.000.000**	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. 83990.	Sobretasa Ambiental

19. Análisis del Sector (T-F):

(Mantener este encabezado)

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establecè que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

Igualmente, el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que indica que las entidades deberán identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales directas o indirectas, con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para lo cual esta Entidad se permite realizar el siguiente análisis del sector, con el fin de establecer el valor económico del contrato de la siguiente forma:

Salvo las organizaciones comunitarias que se han conformado y capacitado para la implementación de actividades de reforestación y restauración de ecosistemas de manglar y que se encuentran focalizadas en diferentes puntos del golfo de Urabá, son pocas las personas y/o empresas en el mercado que tengan experiencia en el tema específico, sin embargo, existen operadores logísticos con experiencia en trabajo con comunidades que pueden apoyar la presente necesidad de contratación.

El establecimiento de plantaciones o la restauración de áreas degradadas del ecosistema de manglar, no es una actividad común y técnicamente dista mucho de los procesos de establecimiento de plantaciones forestales que se realizan en el continente y su costo de establecimiento depende de las condiciones del medio y las dificultades para su implementación, este tipo de plantación forestal no requiere de abonamiento, la reproducción y siembra de plántulas es muy sencilla, no implica ahoyado, en muchas ocasiones se puede sembrar directamente la semilla en el suelo, no requiere de aislamientos, la plantación es sencilla y muy rápida, una vez se tenga conocimiento del área a intervenir y práctica en la actividad. La semilla se consigue fácilmente en el medio natural, su costo por hectárea para la presente anualidad como abarca las áreas priorizadas en distintos lugares del Golfo de Urabá se ha estimado en $4.500.000 aproximadamente.

El costo de la plantación de 25 hectáreas es de $110.000.000 millones, donde se incluyen los gastos de transporte para la búsqueda de las semillas, transporte del personal para la siembra, instalación y adecuación del vivero y un seguimiento 45 días después de la siembra y toda la logística necesaria para el establecimiento con participación comunitaria.

Cabe destacar que el valor aportado por CORPOURABA no incluye la asistencia técnica del proceso de restauración, pues este valor será aportado por la entidad conveniante FUNDACION RAICES HISTORICAS DE URABA.

Para el análisis de precios se realizó la revisión de contrataciones realizadas en CORPOURABA para el tema específico de restauración de manglares y se consultó en la página del SECOP II contratos cuyos requisitos y alcance son similares.

20. Requisitos habilitantes (J-T): N/A

21. Capacidad financiera y organizacional (J-F): N/A

22. Factores de evaluación (J-T-F): N/A

ROLES
(T) Técnico
(J) Jurídico
(F) Financiero